## RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

**RESOLUCIÓN No. 01351 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015,

**CONSIDERANDO**

**1.** Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

**2.** Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico expidió el Decreto 00021 del 2 de enero de 2020 *"Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación y se dictan otras disposiciones"*, asignando la competencia para la ordenación del gasto mediante la celebración de todos los contratos y convenios que celebre el Departamento del Atlántico en el Secretario General.

**3.** Que dentro de las facultades delegadas se encuentra a realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post contractuales cualquiera que sea la modalidad de selección y el tipo de contrato, así como todas las que se requieran en el marco de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública incluyendo la expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación que no se hayan delegado en otro funcionario

**4.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

**5.** Que de conformidad con el literal g del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 es causal de contratación directa.

**6.** Que, Departamento del Atlántico, por medio de la SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO, planea, gestiona y desarrolla programas, proyectos y actividades en materia de cultura, lo que implica la implementación de las políticas culturales, la operativización del Sistema de Cultura y el fomento a las expresiones artísticas y la protección del Patrimonio Cultural, todo ello para beneficio de la comunidad atlanticense. A través de ésta secretaría, se ha evidenciado la necesidad de articularse con los municipios de esta jurisdicción para desarrollar actividades de fortalecimiento, formación y fomento del desarrollo cultural y artístico de nuestras comunidades, con especial enfoque en poblaciones Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras (NARP), LGBTI, personas con discapacidad, víctimas, personas mayores y población rural, entre otras.

**7.** Que, La necesidad de garantizar el acceso y la participación en la vida cultural de la comunidad atlanticense requiere de un ejercicio de coordinación y articulación entre los entes territoriales y del concurso de recursos financieros e institucionales, entre otros, para impulsar apuestas sectoriales que los municipios reconocen como prioridades en las respectivas especificidades del hacer cultural. Nuestra prioridad es que la cultura se vuelva un aliado en el desarrollo social y la construcción de ciudadanía, es por esto que se considera pertinente celebrar diferentes Convenios Interadministrativos con los distintos municipios del Departamento del Atlántico apuntando al logro de los siguientes objetivos: 1- Fortalecer los procesos internos de los municipios en materia cultural. 2- Aprovechar el conocimiento que tienen los municipios sobre sus propias necesidades en materia cultural y apoyarlos económicamente para que puedan solventarlas. Apoyar a los distintos municipios del departamento del Atlántico en el desarrollo de proyectos que impulsen las manifestaciones culturales de cada uno de ellos.

**8.** Que, la Secretaría de Cultura y Patrimonio considera oportuno celebrar convenio con los municipios de Baranoa, Campo De La Cruz, Candelaria, Galapa, Juan De Acosta, Luruaco, Malambo, Manati, Palmar de Varela, Piojó, Polonuevo, Ponedera, Puerto Colombia, Repelón, Sabanagrande, Sabanalarga, Santa Lucía, Santo Tomás, Soledad, Suán, Tubará y Usiacurí, del Departamento del Atlántico, a fin de brindar apoyo económico a sus programas de fortalecimiento, formación y desarrollo de la cultura y las artes de cada uno de ellos, por lo cual les hizo extensiva la invitación para la celebración de convenio interadministrativo con la finalidad de aunar esfuerzos para el fortalecimiento del municipio en materia cultural.

**9.** Que, mediante oficio de Septiembre de 2021 el municipio de Santa Lucía manifiesta que los recursos que el Departamento del Atlántico ha destinado para apoyarlo a fortalecimiento de sus manifestaciones culturales, serán utilizados para: fortalecimiento y formación de nuestro patrimonio cultural a través de nuevas generaciones en el Municipio de Santa Lucía Departamento del Atlántico. Los objetivos del proyecto son: - Planificar y proyectar acciones de aprendizajes mediante sesiones Educativas - Transmitir

progresivamente hábitos relacionados con el bienestar y la conservación cultural de nuestro patrimonio. - Mejorar progresivamente la coordinación y creación de nuevos programas de aprendizajes donde se adquieran los previos conocimientos para un mejor emprendimiento desde una temprana edad. - Fomentar progresivamente una imagen positiva a nuestras nuevas Generaciones.

10. **QUE EL OBJETO DEL CONVENIO ES**: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO A PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO, FORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"
.
11. Que el valor o presupuesto del convenio corresponde a la suma de**: VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente convenio asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($27.500.000) distribuidos de la siguiente manera:**

    a. **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L.($25.000.000)** correspondiente a recursos aportados por el Departamento del Atlántico.

    b. **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000**), correspondiente a recursos aportados por el Municipio de Santa Lucía**.**

**12.** Que las condiciones que se exigirán a las partes son las siguientes:

**OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**

1. Aportar los recursos establecidos en el presente convenio
2. Velar por la buena y correcta inversión de los recursos entregados.
3. Realizar la supervisión del convenio.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo y que garanticen su cabal ejecución.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:**

1. Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
2. Realizar las actividades administrativas previas y cumplir con todos requerimientos legales a fin de conseguir el objetivo de: Fortalecimiento y formación de nuestro patrimonio cultural a través de nuevas generaciones en el municipio de santa lucía departamento del atlántico.
3. Dar estricto cumplimiento a las reglas establecidas en la ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios en caso de requerirse contratación de servicios para el logro del objetivo propuesto.
4. Poner a disposición del convenio su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión
5. Presentar al Departamento un informe con la finalización del mismo en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos aportados por el departamento con el fin de presentarlo con el informe de ejecución al supervisor del convenio.
7. Mantener informado al departamento sobre las actividades y/o requerimientos de información que el supervisor solicite.
8. Dar aviso por escrito y de forma oportuna al supervisor del convenio en caso de presentarse algún contratiempo que impida el desarrollo normal del convenio o el cumplimiento del mismo.
9. Anotar las obligaciones referentes a las metas del proyecto.
10. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el estudio previo y en la carta de intención, los cuales hacen parte del convenio que se suscriba.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:**

1. Cumplir con el objeto del convenio

2. Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro del plazo de ejecución contractual que se pacte.
3. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en este.
4. Designar a un funcionario como responsable y coordinador del convenio quien será el interlocutor del Departamento.
5. Estructurar, iniciar, tramitar y adelantar, actuando bajo su régimen jurídico, las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractuales, realizando todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios y/o adiciones y/o prorrogas necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio, de conformidad con las necesidades del Departamento previstas en el Anexo técnico, el cual hace parte integral del presente convenio.
6. Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del objeto del presente convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables.
7. Presentar ante el supervisor cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas precontractual, contractual y post-contractual.
8. Presentar informes del desarrollo sobre el avance de ejecución del convenio. El informe de gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, post-contractuales, y de ejecución presupuestal.
9. Tomar las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de su personal y de terceros, durante la ejecución de las diversas labores generadas y requeridas durante la ejecución del convenio.
10. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
11. Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por el Departamento cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto desarrollo del convenio.
12. Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del objeto del presente convenio, como obligación contractual, el otorgamiento de las garantías de cumplimiento del contrato respectivas, así como el seguro de responsabilidad civil extracontractual a que hubiere lugar.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Celebrar el Convenio cuyo objeto se encuentra mencionado en la parte considerativa del presente acto, con **EL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA.**

**SEGUNDO.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**TERCERO-.** Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Barranquilla D. E. I. P. el 29 de septiembre 2021.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**
**Original Firmado**

**RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**
**Secretario General**

Proyectó: Humberto Davila/Abogado/ Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez L/Asesor Externo/Secretaría General
Revisó: Ricardo Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General